



Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2014

RES. CM N° 173/2014

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 1191/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación N° 32930/14, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal solicitó "...se fije el valor de la Unidad de medida Arancelaria (UMA) en virtud de lo establecido en el art. 20 de la ley N° 5134 de HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS Y PROCURADORES, que fuera aprobada el ultimo 6 de noviembre por la Legislatura Porteña".

Que en tal sentido, la referida disposición -parte pertinente- establece: "*Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorarios profesional del abogado o procurador, que representara el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrara mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de Capital Federal informara a las diferentes Cámaras el valor de la UMA... [...]*".

Que por mandato legal, corresponde a este Consejo de la Magistratura establecer el valor resultante para la "Unidad de Medida Arancelaria (UMA)", conforme los parámetros establecidos por la norma transcripta en el considerando anterior.

Que con relación a dichos parámetros, corresponde precisar que el legislador dispuso que la Unidad de medida instituida (UMA), como unidad para establecer los honorarios profesionales del abogado o procurador en los supuestos detallados en el mismo artículo 20 ya citado, representara: el uno y medio por ciento (1,5%) de la remuneración total asignada al cargo de juez primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo a tales



efectos la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación y la bonificación por antigüedad en cinco años.

Que consultadas las áreas técnicas competentes, la Dirección General de Factor Humano concluyó, a través de su Departamento de Liquidación Haberes, que el valor de la mencionada Unidad de Medida Arancelaria arroja la suma de Pesos SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$743).

Que así resulta teniendo en cuenta como base del cómputo del 1,5% de la remuneración del cargo de Juez de Primera Instancia de esta Ciudad, el sueldo básico, la compensación jerárquica y la dedicación funcional; el adicional de título de abogado (25%); y la antigüedad (10%), siguiendo el parámetro fijado por el legislador – para este último rubro – en cinco años.

Que ante la inminencia de la entrada en vigencia de la referida ley, a través de la Resolución citada en el Visto, se fijó la Unidad de Medida Arancelaria "UMA" (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$743).

Que asimismo, se aprobó la implementación de una aplicación informática de acceso público y gratuito en la página de internet de este organismo, que contenga actualizada dicha información, disponible para todos los interesados, encomendando dicha tarea a la Oficina de Administración y Financiera.

Que dicha Resolución fue dictada por la Presidencia el día 9 de Diciembre de 2014, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

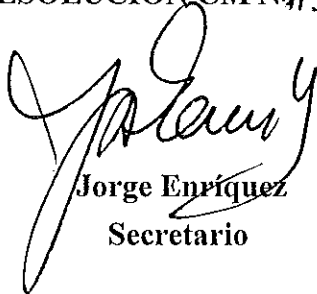
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo. 1º: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 1191/2014.

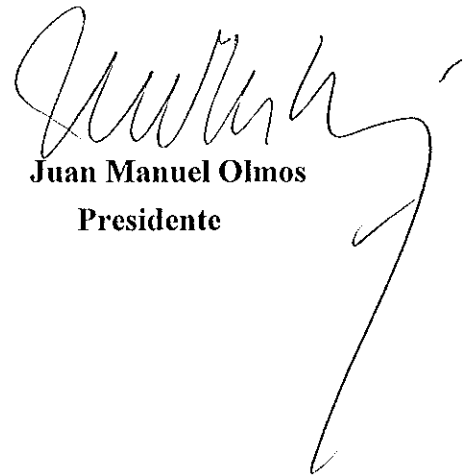


Artículo. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCION CM N° 7/2014



Jorge Enriquez
Secretario



Juan Manuel Olmos
Presidente

